



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca

## RESOLUCIÓN No. 4152 DEL 8 DE AGOSTO DE 2013

"Por medio del cual se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012,  
Conforme lo establece el Decreto 1510 de 2013"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el  
numeral 3° del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996,

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia", creó la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial como órgano técnico y Administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas del área de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca viene adelantando todos los procesos contractuales, mediante las disposiciones legales referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas complementarias en materia de contratación.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1510 de 2013, el cual entrará en vigencia el 15 de agosto de 2013 y en su artículo 163 deroga expresamente el Decreto 734 de 2012.

Que el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, expuso en el numeral 2° lo siguiente:

**"2. Aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012.** *Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.*

*Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en*

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

*el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición, el cual debe ser publicado en el SECOP."*

Que la Dirección Ejecutiva Seccional viene adelantando los procesos contractuales de manera dinámica y en la actualidad está afrontando el reto de una alta concentración en el segundo semestre del año 2013, por lo cual hacer el cambio de ajuste de los procedimientos internos de contratación a la normatividad del Decreto 1510 de 2013, es complejo, y crearía traumatismo interno y riesgos para los procesos contractuales cuyo trámite de gestión administrativa se está rigiendo conforme a los parámetros del Decreto 734 de 2012.

Que de acuerdo con lo anterior, resulta pertinente acoger el periodo de transición previsto en el artículo 162 numeral 2 del Decreto 1510 de 2013.

Que, de conformidad con el artículo 103 numeral 3 de la Ley 270 de 1996, la delegación contenida en la Resolución 5011 de 2012 y la Resolución 4244 del 2 de agosto de 2013 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cada Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá expedir, el acto administrativo de aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá – Cundinamarca, siguiendo las instrucciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se ACOGE al periodo de transición del artículo 162 numeral 2 del Decreto 1510 de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución será publicada en el SECOP y en cada uno de los pliegos de condiciones que se publique a partir de la fecha, se informará sobre lo decidido en este acto, garantizando su divulgación.

**ARTÍCULO TERCERO:-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los



**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional



LDL